



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 400 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 NOV 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 18 de noviembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 300, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 137-2016-UNTRM/CU, de fecha 21 de abril del 2016, se reconforma el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Informe de Pronunciamiento N° 007-2016-UNTRM-R/SEC.TEC., de fecha 19 de mayo del 2016, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTRM, informa que en virtud a lo previsto en el artículo 92° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, ha realizado el estudio y análisis del expediente de presuntas alteraciones en el Registro de Notas y Otros, en contra del Lic. Carlos Andy Santoyo Delgado, efectuada por dos alumnos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Irma Prieto Cossi y Davil Granthon Pachas. Concluyendo que al pertenecer el Lic. Carlos Andy Santoyo Delgado, a la comunidad universitaria de la UNTRM, se encuentra sometido bajo la aplicación de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, no habiendo mérito de pronunciamiento de la existencia o no, de una falta administrativa



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 400 -2016-UNTRM/CU

disciplinaria contemplada bajo los alcances de la Ley del Servir; recomienda derivar todo lo actuado al Tribunal de Honor, conforme al artículo 300° del Estatuto, que rige nuestra Universidad;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 02 de junio del 2016, acordó derivar el expediente antes citado, al Tribunal de Honor, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 011-2016-UNTM-TH-P, de fecha 17 de noviembre del 2016, el Tribunal de Honor, informa que ha realizado un minucioso análisis y debate de la documentación, del cual se desprende el expediente 0428-2016, con 184 folios, conforme lo establece el acta del Tribunal de Honor, de fecha 05 de agosto del 2016, a fin de elaborar la investigación y pronunciarse. Concluyendo que visto el análisis, conclusiones y opinión emitidos por los miembros del Tribunal de Honor, acordaron de manera unánime solicitar al Consejo Universitario la apertura de proceso administrativo disciplinario a los docentes Carlos Andy Santoyo Delgado, como Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Lic. Erick Rogert Aquino Montoro, Lic. Johnny Enmanuel Mamuche Paiva y Mg. Gilbert Amador Espíritu García, al inobservar las normas internas de la UNTRM, contemplado en la Ley Universitaria N° 30220 artículo 87, literal 87.8, 87.9 y 87.10, artículo 94, inciso 94.1; el Estatuto Universitario artículo 243 inciso "b", "i", "m" y "o", artículo 260 literal "a" y "d", artículo 262 inciso "a" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "d" y el artículo 27 inciso "a";

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 18 de noviembre del 2016, acordó instaurar proceso administrativo disciplinario a los docentes Carlos Andy Santoyo Delgado, como Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Lic. Erick Rogert Aquino Montoro, Lic. Johnny Enmanuel Mamuche Paiva y Mg. Gilbert Amador Espíritu García, al inobservar las normas internas de la UNTRM, contemplado en la Ley Universitaria N° 30220 artículo 87, literal 87.8, 87.9 y 87.10, artículo 94, inciso 94.1; el Estatuto Universitario artículo 243 inciso "b", "i", "m" y "o", artículo 260 literal "a" y "d", artículo 262 inciso "a" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "d" y el artículo 27 inciso "a";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 740-2016-UNTRM/R, de fecha 18 de noviembre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 22 al 25 de noviembre del 2016, para los trámites de ley por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a los docentes Carlos Andy Santoyo Delgado, como Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Lic. Erick Rogert Aquino Montoro, Lic. Johnny Enmanuel Mamuche Paiva y Mg. Gilbert Amador Espíritu García, al inobservar las normas internas de la UNTRM, contemplado en la Ley Universitaria N° 30220 artículo 87, literal 87.8, 87.9 y 87.10, artículo 94, inciso 94.1; el Estatuto Universitario artículo 243 inciso "b", "i", "m" y "o", artículo 260 literal "a" y "d", artículo 262 inciso "a" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "d" y el artículo 27 inciso "a", según lo recomendado por el Tribunal de Honor en Informe N° 011-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 17 de noviembre del 2016.



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

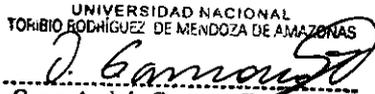
N° 400 -2016-UNTRM/CU

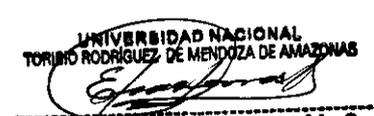


ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todo lo actuado al Tribunal de Honor para el desarrollo del proceso administrativo disciplinario, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.
Rector (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Elías Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)

JMOR
EAT/SG
ctm